CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA VIAL POR LA VIDA representada legalmente** **LENNY PAULINA CORREA OSORIO** **cedula 1.037.672.458**
OBJETO:	**DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO**
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.999.889.699)IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, UNA VEZ SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre el MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por la JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 8.164.753, actuando en calidad de Secretario(a) de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA VIAL POR LA VIDA representada legalmente por la señora LENNY PAULINA CORREA OSORIO identificada con cedula 1.037.672.458, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes y concordantes, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde los estudios y documentos previos, el contenido del pliego de condiciones definitivos y adendas del proceso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO PARÁGRAFO**

PRIMERO. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARAGRAFO DOS:ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance para este objeto contractual comprende la realización de campañas en todo el territorio del Municipio, especialmente en los lugares con mayor índice de accidentalidad en el territorio, los puntos de mayor accidentalidad en Sabaneta se ubican en la Autopista Sur con Calle 77 Sur (sector Mayorca) y la Autopista Sur con Calle 67 Sur (ingreso desde Itagüí), donde las principales víctimas son motociclistas y peatones. En el Centro de Sabaneta (Carrera 43A con Calle 69 Sur) se presentan incidentes con peatones y motociclistas. En la Carrera 45 con Calle 60 Sur (zona industrial y comercial) los accidentes afectan principalmente a motociclistas, peatones y usuarios de transporte de carga. En la Carrera 42 con Calle 61 Sur (Las Lomitas) los más afectados son ciclistas y motociclistas. Finalmente, en la vía hacia La Tablacita y Pan de Azúcar, los motociclistas son las principales víctimas.El alcance de este objeto contractual abarca la implementación de campañas estratégicas en los puntos de mayor siniestralidad vial en Sabaneta, con base en el análisis de datos de la Secretaría de Movilidad y Tránsito. Estas campañas estarán enfocadas en la prevención, concientización y reducción de incidentes, priorizando a los motociclistas en corredores como la Avenida Las Vegas, la Regional (Cr 49) y la Calle 77 Sur, donde se han registrado altos índices de siniestros fatales. También se abordará la seguridad de peatones en sectores como Carrera 45, carrera 46, carrera 48, carrera 43 A y sus diferentes calles aledañas, zonas con mayor vulnerabilidad para este grupo. Asimismo, se intervendrán puntos críticos para ciclistas y usuarios de vehículos particulares en vías como la Carrera 43 A hasta la carrera 49 y entre calle 50 sur y 84 sur, enfocándonos en la zona urbana de alto flujo de usuarios de la vía. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de duración del contrato será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre del 2026, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.999.889.699) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sabaneta pagará el valor del contrato con pagos parciales acorde con las cantidades de actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes, evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) que esté a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. En todo caso el último pago se hará previa entrega del informe final con sus respectivos soportes. Nota: Cada uno de estos con la cuenta de cobro, factura o documento legalmente equivalente y sus anexos y la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso. Toda la información relacionada con la ejecución del contrato deberá ser verificada por el supervisor del mismo. No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC de la vigencia 2026.**CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2231 del 07 de mayo del 2026 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena

autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 8). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 9). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.10). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas derivadas de la presente contratación. 2) Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes a los señalados en el contrato. 3) Garantizar a la entidad contratante que el servicio será prestado de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la propuesta económica. 4) Entregar oportunamente la información al supervisor cuando este lo requiera. 5) Entregar los elementos y accesorios de forma física de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Secretaría de Movilidad y Tránsito. 6) Contar con los elementos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. 7) Garantizar que los elementos entregados sean de excelente calidad o fabricación (deben ser nuevos) sin perjuicio de la respectiva garantía. El Supervisor se reserva el derecho de devolver los equipos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que presenten fallas y/o no cumplan con su normal funcionamiento, con el compromiso de cambio inmediato por otro nuevo y sin perjuicio de la Secretaría. 8) Asumir los costos de importación, transporte, cargue, descargue de los bienes requeridos por la entidad, el riesgo de la propiedad del bien hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, por lo tanto, el contratista asume el costo y el riesgo por el transporte y seguro de los bienes objeto de compraventa hasta el sitio de entrega contratado y se compromete a reponer y/o reparar las pérdidas o daños que ocurran antes de la entrega de los bienes, sin que ello genere gastos adicionales a la Secretaria de Movilidad y Tránsito. 9) Atender las solicitudes de soporte y garantía dentro de los tiempos de respuesta pactados y en los lugares que se requiera. 10) Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7)Realizar la supervisión del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. 9) A través del supervisor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional de discapacidad se mantengan (cuando aplique). Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando

así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato no le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

CALIDAD DEL SERVICIO: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o

similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaria de transito y movilidad del Municipio de Sabaneta Jorge Humberto Tabares , quien se desempeña como Secretario, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Sabaneta julio 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II